

# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 6 DE JULIO DEL 2011. NUM. 32,560

## Sección A

### Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

ACUERDO No. 007-2011

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República de Honduras declara que los recursos naturales de la nación son de utilidad pública y corresponde al Estado reglamentar su aprovechamiento de acuerdo con el interés social, fijando las condiciones de su otorgamiento a los particulares, siendo una obligación del Estado velar por la conservación de aquellas áreas naturales indispensables para el mantenimiento de la biodiversidad y de conformidad con la decimonovena reunión de Presidentes de Centroamérica celebrada el 12 de Octubre de 1994, en Nicaragua, se aprobó el establecimiento del Corredor Biológico Mesoamericano, del cual la Sierra Río Tinto forma parte siendo los ecosistemas presentes en la Sierra Río Tinto, de importancia en la continuidad y conectividad del Corredor Biológico Mesoamericano.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre Decreto, y la Ley de Ordenamiento Territorial hacen necesario el establecimiento y la definición de límites de las Zonas de Reserva y/o áreas de conservación de

## SUMARIO

### Sección A Decretos y Acuerdos

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

Acuerdo No. 007-2011.

A. 1-6

SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Acuerdo No. 507-2011.

A. 6-7

Otros.

A. 8

### Sección B Avisos Legales

B. 4

Desprendible para su comodidad

interés en el desarrollo y la planificación territorial de las regiones y el país en general.

**CONSIDERANDO:** Que son principios básicos de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre la conservación y protección de las áreas protegidas y la vida silvestre, el acceso y la participación de la población en el manejo sostenible de los recursos naturales públicos, de las áreas protegidas y de comanejo, la obtención de bienes y servicios ambientales que se deriven del manejo sostenible de los recursos forestales y de las áreas protegidas y de la vida silvestre.

**CONSIDERANDO:** Que el Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras SINAPH, está conformado por Áreas Protegidas declaradas y propuestas, siendo una de ellas, la Sierra Río Tinto, con el fin de garantizar la protección y conservación de los ecosistemas contenidos en el y ante la presión que sobre

los recursos naturales se ejerce como consecuencia del crecimiento poblacional, se requiere de la aplicación de instrumentos de protección legal de alto nivel para asegurar la protección y conservación de la biodiversidad y los ecosistemas

**CONSIDERANDO:** Que el desarrollo económico debe estar sujeto a la planificación adecuada de manera que sea consecuente con los principios de eficiencia y se traduzca en una justa distribución de los beneficios de un aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos naturales y la Sierra Río Tinto está ubicada en la región norte del país, siendo una zona que aporta un alto porcentaje de oferta hídrica a la Cuenca del Río Sico.

**CONSIDERANDO:** Que se determinó que en la Zona de la Sierra del Río Tinto se encuentran especies de aves especiales tales como La Urraca Verde (*Cyanocorax yncas*), la Agamia agami (Garza agami), el Tucán oreja amarilla (*Selenidera spectabilis*) y el Colibrí Joya de montaña verde (*Lampornis viridipallens*) entre otras.

**CONSIDERANDO:** Que los resultados del Diagnóstico Biofísico y Socioeconómico, así como también sus características especiales, recomiendan se considere la categoría de **PARQUE NACIONAL**, para este sitio propuesto.

**CONSIDERANDO:** Que en el expediente administrativo contentivo del proceso de propuesta de declaratoria del Área Protegidas "Parque Nacional Sierra Río Tinto", corren agregadas las respectivas justificaciones y objetivos de dicha propuesta, así como los dictámenes Técnico y Legal de los Departamentos correspondientes del ICF, determinan que técnicamente **es factible** aprobar la Declaratoria como Área Protegida a través del borrador de anteproyecto de ley del "Parque Nacional Sierra de Río Tinto" y la continuidad del proceso que corresponda para su declaratoria como Área Protegida a través del borrador del Anteproyecto de Ley del Parque Nacional Sierra de Río Tinto; ya que toda la documentación que obra en el expediente reúne los requisitos para poder obtener el respaldo legal respectivo; por lo tanto se sugiere continuar con el proceso establecido en la Ley Forestal y su reglamento y presentarlo ante el honorable Congreso Nacional de la República de Honduras.

**POR TANTO,**

En aplicación de los artículos 1, 12, 59, 172, 328, 329, 330, 340, 341, de la Constitución de la República, 116 y 118 de la

Ley General de la Administración Pública; 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 60, 64 y 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos; Artículos; 3, 5, 6, 11, 14, 18, 20, 64, 65, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118; de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre; 35, 36, 37, 39, 40 y 41 de la Ley General del Ambiente y; 315, 316, 317, 324, 326, 327, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335 y 337 del Reglamento de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.-** Dar a conocer la decisión del Estado Hondureño, representado por el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), de declarar como Área Protegida bajo el Nombre y Categoría de **Parque Nacional Sierra Río Tinto** ubicada en los municipios de Iriona del departamento de Colón, San Esteban y Dulce Nombre de Culmí del departamento de Olancho.

**ARTÍCULO 2.** Tener como objetivo general, es la conservación de la biodiversidad y los ecosistemas contenidos en el Parque Nacional, mediante la participación del gobierno central, gobiernos locales, la mancomunidad, comunidades y organizaciones no gubernamentales con objetivos de conservación y la sociedad civil en general en las actividades de administración, conservación y manejo.

**ARTÍCULO 3.** Son objetivos específicos de la presente ley los siguientes:

## La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956  
Administración: 230-3026  
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

- a. Posicionar un espacio para la integración de ecosistemas con el propósito de conservar especies forestales representativas y de mucha importancia en nuestro país.
- b. Promover la recuperación y protección de los ecosistemas y la diversidad biológica, el cumplimiento de las funciones ecológicas y servicios ambientales a las comunidades que se involucren en el manejo compartido del área.
- c. Propiciar actividades económicas compatibles con la conservación de la biodiversidad y los ecosistemas, principalmente el desarrollo del turismo sostenible, con la participación protagónica de los habitantes de comunidades participantes del co-manejo.
- d. Promover la valoración de los activos ambientales del territorio que comprende el área del Parque Nacional Sierra Río Tinto y establecer mecanismos para compensación de servicios ambientales brindados por esta área.
- e. Propiciar la distribución equitativa de los beneficios resultantes de la conservación y manejo; y promover áreas de belleza escénica con fines científicos, educativos, turísticos y recreativos.
- f. Proteger y promover la conservación de las especies de flora y fauna que habitan dentro de los límites del Parque Nacional Sierra Río Tinto.
- g. Propiciar oportunidades para la realización de actividades económicas sostenibles y compatibles con los objetivos de creación del Parque Nacional Sierra Río Tinto.

**ARTICULO 4.** El Parque Nacional Sierra Río Tinto posee una superficie total de 88,089.44 hectáreas, de las cuales 25,660.22 hectáreas conforman la Zona Núcleo y 62,429.44 hectáreas la Zona de Amortiguamiento. Las coordenadas en Datum NAD 27 Central que la delimitan, se detallan a continuación.

ID_N	ZONA	X	Y	Detalle
1	Amortiguamiento	655526	1708765	Intercepto Qda. El Carbón y Río Agua Amarilla, se sigue el cauce de río hasta punto No. 2
2	Amortiguamiento	656645	1710325	Intercepto Qda El Carbón y Río Ojo de Agua se sigue el cauce del río hasta punto No. 3
3	Amortiguamiento	658628	1720204	Intercepto Río Ojo de Agua y Río Sico, Tinto o Negro se sigue el cauce del río hasta punto No. 4
4	Amortiguamiento	672650	1738806	Aguas abajo Río Tinto
5	Amortiguamiento	674772	1739730	Orilla Río El Guano
6	Amortiguamiento	685312	1747615	Filo Qda. del Guanacaste de la Izquierda
7	Amortiguamiento	690295	1750451	Parte agua Qda. El Venado Blanco
8	Amortiguamiento	693984	1750466	
9	Amortiguamiento	695145	1750040	
10	Amortiguamiento	696056	1749349	
11	Amortiguamiento	695909	1748188	
12	Amortiguamiento	695335	1747367	
13	Amortiguamiento	695171	1746658	
14	Amortiguamiento	693732	1744009	
15	Amortiguamiento	692690	1741621	
16	Amortiguamiento	690762	1740642	
17	Amortiguamiento	686631	1735079	
18	Amortiguamiento	683432	1726868	
19	Amortiguamiento	683451	1725386	
20	Amortiguamiento	683991	1723172	Límite Área Coop. Agroforestal Paya
21	Amortiguamiento	684296	1722933	Límite Área Coop. Agroforestal Paya
22	Amortiguamiento	684313	1722603	Límite Área Coop. Agroforestal Paya
23	Amortiguamiento	684713	1722430	Límite Área Coop. Agroforestal Paya
24	Amortiguamiento	684787	1722208	Límite Área Coop. Agroforestal Paya

25	Amortiguamiento	684140	1721523	Límite Área Coop. Agroforestal Paya
26	Amortiguamiento	684214	1721251	Límite Área Coop. Agroforestal Paya
27	Amortiguamiento	684334	1721124	Límite Área Coop. Agroforestal Paya
28	Amortiguamiento	684968	1720860	Límite Área Coop. Agroforestal Paya
29	Amortiguamiento	685418	1721004	Límite Área Coop. Agroforestal Paya
30	Amortiguamiento	685240	1720035	Límite Área Coop. Agroforestal Paya
31	Amortiguamiento	685021	1718567	Río Paulaya, limitando con Biosfera del Río Plátano se sigue el cauce del Río hasta punto No.32
32	Amortiguamiento	674107	1701923	Agua arriba Río Paulaya
33	Amortiguamiento	670021	1703067	Nacimientos Qda. Catacamas
34	Amortiguamiento	665617	1703950	Nacimientos Qda. Catacamas
35	Amortiguamiento	664709	1704990	Filo Cerro Pando
36	Amortiguamiento	663456	1705827	Nacimientos Río Ojo de Agua
37	Amortiguamiento	660554	1705060	
38	Amortiguamiento	659375	1706396	
39	Amortiguamiento	658039	1706313	
40	Amortiguamiento	656493	1708526	
41	Amortiguamiento	655899	1708553	
42	Núcleo	659344	1710177	Orilla Qda. La Palmera
43	Núcleo	659669	1711166	Filo Cerro El Diablo
44	Núcleo	659669	1713548	Parte Baja Qda. de Golondrinas
45	Núcleo	660503	1714957	
46	Núcleo	665240	1715111	Qda. Guara
47	Núcleo	666354	1714657	Parte Baja Cerro los Alpes
48	Núcleo	666063	1712756	Parte Baja Cerro los Alpes
49	Núcleo	666700	1711959	
50	Núcleo	668136	1712119	
51	Núcleo	670305	1714341	
52	Núcleo	671522	1715082	Nacimientos Río Verde
53	Núcleo	672217	1717187	
54	Núcleo	672455	1718599	
55	Núcleo	671521	1720236	
56	Núcleo	672790	1722652	
57	Núcleo	675665	1726055	
58	Núcleo	680412	1730693	
59	Núcleo	679089	1732121	
60	Núcleo	680994	1735190	
61	Núcleo	681365	1736302	
62	Núcleo	680887	1738256	
63	Núcleo	679941	1738994	
64	Núcleo	679579	1740316	
65	Núcleo	681653	1742158	Nacimiento de Qda El Macho
66	Núcleo	688649	1746953	Nacim. Qda. Del Guanacaste de La Derecha
67	Núcleo	692073	1747909	Nacim. Qda Venado Blanco
68	Núcleo	692778	1746116	Nacimiento Río Anzuelo
69	Núcleo	692264	1744602	Cerro Anzuelo

70	Núcleo	689608	1743031	Nacimiento Qda Las Niguas
71	Núcleo	685187	1738924	Límite Área Coop. Agrof. Altos de La Paz
72	Núcleo	684723	1739634	Límite Área Coop. Agrof. Altos de La Paz
73	Núcleo	684764	1739866	Límite Área Coop. Agrof. Altos de La Paz
74	Núcleo	683754	1739634	Siguiendo el Filo Límite Área Coop. Agrof. Altos de La Paz
75	Núcleo	683276	1739033	Límite Área Coop. Agrof. Altos de La Paz
76	Núcleo	682226	1738610	Límite Área Coop. Agrof. Altos de La Paz
77	Núcleo	682144	1738310	Límite Área Coop. Agrof. Altos de La Paz
78	Núcleo	682471	1737985	Siguiendo el Filo Límite Área Coop. Agrof. Altos de La Paz
79	Núcleo	682428	1736907	Límite Área Coop. Agrof. Altos de La Paz
80	Núcleo	682770	1736701	Límite Área Coop. Agrof. Altos de La Paz
81	Núcleo	682759	1736164	Siguiendo el Filo Límite Área Microcuencia Manga del Ñato
82	Núcleo	682508	1734415	Parte de Agua Límite Área Microcuencia Manga del Ñato
83	Núcleo	683273	1734484	Límite Área Microcuencia Manga del Ñato
84	Núcleo	683525	1734095	Nacimientos Río Ñato
85	Núcleo	683593	1732884	Nacimientos Río Ñato
86	Núcleo	682267	1732388	Nacimientos Río Ñato
87	Núcleo	682888	1729790	Nacimiento Río Embarcadero
88	Núcleo	681439	1728436	Siguiendo el Filo Límite Área Coop. Agrof. Brisas de Copem
89	Núcleo	680913	1728320	Siguiendo el Filo Límite Área Coop. Agrof. Brisas de Copem
90	Núcleo	680582	1727556	Siguiendo el Filo Límite Área Coop. Agrof. Brisas de Copem
91	Núcleo	679739	1727040	Siguiendo el Filo Límite Área Microcuencia El Zapote
92	Núcleo	679039	1726774	Siguiendo el Filo Límite Área Microcuencia El Zapote
93	Núcleo	678787	1726097	Siguiendo el Filo Límite Área Coop. Agrof. Brisas de Copem
94	Núcleo	678526	1725887	Siguiendo el Filo Límite Área Coop. Agrof. Brisas de Copem
95	Núcleo	678146	1725965	Siguiendo el Filo Límite Área Coop. Agrof. Brisas de Copem
96	Núcleo	676238	1723334	Siguiendo el Filo Límite Área Coop. Agrof. Brisas de Copem
97	Núcleo	675884	1722246	Siguiendo el Filo Límite Área Coop. Agrof. Brisas de Copem
98	Núcleo	674930	1721804	Siguiendo el Filo Límite Área Coop. Agrof. Brisas de Copem
99	Núcleo	675793	1718354	
100	Núcleo	676875	1719171	
101	Núcleo	678328	1719461	
102	Núcleo	678735	1718764	
103	Núcleo	677631	1717310	
104	Núcleo	677922	1715566	
105	Núcleo	677515	1714985	
106	Núcleo	675771	1715450	
107	Núcleo	675712	1712834	
108	Núcleo	676933	1711206	
109	Núcleo	675131	1707892	
110	Núcleo	671140	1704456	Límite Departamental Colón-Olancho
111	Núcleo	661330	1708019	Límite Departamental Colón-Olancho
112	Núcleo	661198	1708929	
113	Núcleo	659941	1709513	Qda. La Palmera

**ARTÍCULO 5.-** Dentro de la Zona de Amortiguamiento podrán declararse "Zonas de Uso Especial" aquellas que contengan ecosistemas de alto valor ecológico para el país o bosques protectores de microcuencas abastecedoras de agua. El objetivo principal de estas zonas será la preservación del recurso identificado mediante estudios de campo.

**ARTÍCULO 6.-** Los usufructuarios de terrenos que se encuentren dentro de los límites de la Zona de Amortiguamiento del Parque Nacional Sierra Río Tinto, seguirán conservando sus derechos y el uso actual del aprovechamiento, sujetándose a cumplir y a colaborar para que se cumpla el presente Decreto y lo estipulado en el Plan de Manejo que el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) apruebe, así como las demás disposiciones reglamentarias que al respecto se generen.

**ARTÍCULO 7.-** Los terrenos que carezcan de dueño o propietarios en dominio pleno, dentro de los límites del Parque Nacional son considerados bienes del Estado, de acuerdo con la normativa vigente y pasarán a formar parte del Catálogo del Patrimonio Público Forestal Inalienable, quedando prohibido en ellos todo proceso de titulación de tierras a particulares.

**ARTÍCULO 8.-** Los programas, actividades y normativas del Parque Nacional Sierra Río Tinto se establecerán a través del Plan de Manejo que se elabore y apruebe para el Área Protegida.

**ARTÍCULO 9.-** La administración del Parque Nacional Sierra Río Tinto estará a cargo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), pero con el propósito de hacer más eficiente y sostenible el manejo del Área Protegida. El ICF podrá suscribir Convenios o Contratos de Co-manejo con la Municipalidad, Organizaciones Comunitarias y ONG's dedicadas a la protección y conservación de las Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

**ARTÍCULO 10.-** Quienes se consideren perjudicadas por la presente decisión del Estado, podrán presentar por escrito ante el ICF, junto con la documentación correspondiente, las razones y los fundamentos legales de su reclamo, asimismo podrán valerse de argumentos fundamentados en los criterios políticos, ecológicos, sociales y económicos que se reconocen por el Reglamento de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre para el SINAPH y que influyan negativamente para la creación, del área protegida, dentro de los sesenta (60) días hábiles después de la fecha de la publicación en el Diario Oficial "La Gaceta" del aviso que se refiere el Artículo precedente. De no haber reclamos, el ICF procederá a someter el presente Acuerdo para su aprobación ante el Honorable Congreso Nacional de la República.- **NOTIFÍQUESE.**

Comayagüela, M.D.C., cuatro de marzo del dos mil once.

**ING. JOSÉ TRINIDAD SUAZO**  
DIRECTOR EJECUTIVO

**ABOG. MARTHA GUADALUPE TERUEL**  
SECRETARIA GENERAL

## Secretaría de Industria y Comercio

ACUERDO No. 507-2011

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de junio, 2011

### EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**CONSIDERANDO:** Que es competencia de la Secretaría de Industria y Comercio la formulación y ejecución de políticas relacionadas con los mecanismos internos de comercialización de bienes y servicios, y su racionalización para asegurar condiciones adecuadas de abastecimiento en coordinación de los demás organismos que correspondan.

**CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Agricultura y Ganadería, Institución encargada de velar por que la producción agrícola nacional responda a las necesidades del mercado interno, ha manifestado que a raíz de la situación climatológica que afecta no sólo a nuestro país, se ha producido una baja en la producción de leche, lo que puede causar desabastecimiento en el mercado nacional.

**CONSIDERANDO:** Que en reunión conjunta entre la Secretaría de Agricultura y Ganadería, la Federación Nacional de Agricultores y Ganaderos de Honduras y la Secretaría de Industria y Comercio, se concluyó en que para garantizar un abastecimiento adecuado de leche para el consumo de la población, se requiere aperturar un contingente por desabastecimiento por el período comprendido entre el 15 de junio al 31 de diciembre del presente año, con el objeto de asegurar a los industrializadores de leche un suministro que permita mantener a los consumidores nacionales debidamente abastecidos.

**CONSIDERANDO:** Que para evitar perturbaciones en las cadenas de producción y comercialización el contingente de leche en polvo, debe ser dedicado exclusivamente para su industrialización y no para su venta a los consumidores finales ni al por menor.